



CUT: 102729-2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0344-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA

Paján, 28 de octubre de 2024

PERMISO DE USO DE AGUA, USO AGRÍCOLA

VISTO:

CUT	102729-2024	Fecha	30 de mayo de 2024
Solicitante: LEIVA COSAVALENTE, YRIS RAQUEL ,DNI 42438872			
Representado por:			Documento
BENITO BUENAVENTURA SAAVEDRA MARREROS			DNI 18854028

CONSIDERANDO:

Que, el predio materia de formalización de permiso de uso de agua en épocas de superávit hídrico, se localiza en un bloque de riego, denominado: PAMPAS DE JAGUEY (PCHC-1301-B29), conforme se sustenta en el Informe de Formalización N° 013-2024 ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA/P_ALACH07, de la Administración Local de Agua Chicama

SE RESUELVE:

Artículo 1°

Otorgar, permiso de uso de agua en épocas de superávit hídrico, en vías de formalización, por un volumen hasta 5481.00 m³/año, para uso Agrícola a favor de LEIVA COSAVALENTE, YRIS RAQUEL con DNI 42438872, conforme al siguiente detalle:

Lugar de Uso de Agua

Ubicación Política			
Dpto.: La Libertad, Pro.: Ascope, Dist.: Chicama			
Datos Predio			
Código	S/N	Nombre	PARCELA 5
Área Total(ha)	2.4500	Área de servicio(ha)	0.8270

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : E86EB64A

Ubicación geográfica WGS84 UTM	Zona: 17, Este: 727342, Norte: 9157048
--------------------------------	--

Origen de fuente natural: Superficial	Río CHICAMA
Ubicación geográfica de la captación	WGS84 UTM, Zona:17 E:728159 N:9157682
Sector hidráulico	CHICAMA

Asignación de Agua Predio

Variables	Asignación anual (m³): 5481.0												
	meses	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Volumen (m³)	0.0	2349.0	1722.0	941.0	469.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Caudal (l/s)	0.0	0.97	0.64	0.36	0.18	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Artículo 2°

Disponer que la Junta de Usuarios cumpla con el cobro de la tarifa por utilización de la infraestructura Hidráulica y la Retribución Económica que corresponda por el volumen de agua utilizado, según lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3°

La Autoridad Nacional del Agua no es responsable por las pérdidas o perjuicios que pudieran sobrevenir si los recursos excedentes no permitieran alcanzar el objeto para el cual fue solicitado el permiso de uso de Agua.

Artículo 4°

Inscribir en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua – RADA, el permiso de uso de agua otorgado mediante la presente resolución.

Artículo 5°

Notificar la presente resolución Administrativa a LEIVA COSAVALENTE, YRIS RAQUEL con DNI 42438872, como a la Junta: JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRAULICO MENOR CHICAMA Comisión: COMISIÓN DE USUARIOS DEL SUBSECTOR HIDRÁULICO MALA MUERTE-CHICAMITA y la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey Chicama, y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSE EDUARDO SIFUENTES GALLARDO
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHICAMA

cc: Archivo
JESG/alach07